

*MC*

## **PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL MANDATO DEL MECANISMO DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN - MMV PARA EL CESE AL FUEGO BILATERAL, NACIONAL Y TEMPORAL - CFBNT, ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y EL EJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL - ELN**

*2*

En virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 10 de CFBNT, suscrito el 9 de junio de 2023 entre el Gobierno Nacional de la República de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional - ELN, el presente documento complementa el "Protocolo del Mandato del Mecanismo de Monitoreo y Verificación - MMV para el Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal":

### **1. Propósitos y principios del MMV**

- 1.1. El MMV funciona con los propósitos de: informar y prevenir incidentes; recopilar, clasificar, verificar, evaluar y calificar cualquier hecho que pueda considerarse como posible incidente que viola el Acuerdo de CFBNT y sus Protocolos, y emitir los conceptos correspondientes; así como realizar labores de pedagogía.
- 1.2. Este MMV analiza de manera imparcial y objetiva los hechos que se presumen como incumplimientos al Acuerdo de CFBNT y sus Protocolos, suscritos entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional - ELN. Así mismo, elabora balances, informes y recomendaciones conforme a lo establecido en el Protocolo de Evaluación, Prórroga o Suspensión del CFBNT.
- 1.3. Los componentes, integrantes y enlaces del MMV actúan bajo los principios de respeto, objetividad e imparcialidad en sus labores. Así mismo, procederán con buena fe en el cumplimiento de sus funciones.

### **2. Procedimientos del MMV**

- 2.1. El reglamento operativo del MMV será acordado por la Instancia Nacional una vez cada componente designe a sus integrantes, conforme con el mandato asignado por la Mesa de Diálogos de Paz. La solución de controversias que estén en correspondencia con la capacidad de resolución y alcance del MMV será reglamentada por la Instancia Nacional del mismo. El MMV trámite todo lo necesario para el cumplimiento de su mandato.
- 2.2. El delegado de la Misión de Verificación de la ONU en Colombia en la Instancia Nacional, es el portavoz del MMV sobre el cumplimiento de su mandato, conforme al Protocolo de Comunicaciones del Acuerdo de CFBNT.
- 2.3. La Misión de Verificación de la ONU en Colombia facilitará las labores de las instancias del MMV. La Misión de Verificación de la ONU en Colombia mantendrá la articulación y la comunicación con el Gobierno Nacional, con el Ejército de Liberación Nacional - ELN y con la Conferencia Episcopal de Colombia, por medio de los canales dispuestos para este fin.
- 2.4. La Misión de Verificación de la ONU en Colombia y la Conferencia Episcopal de Colombia, establecen y mantienen canales de comunicación permanentes con:

Gobierno Nacional - Fuerza Pública y con el Ejército de Liberación Nacional - ELN, articulando información pertinente para prevenir incidentes en todo el territorio nacional, con mayor énfasis en lugares que se determinen de común acuerdo, y que garanticen la eficiencia técnica en las labores, ante las eventualidades o contingencias que puedan presentarse.

- 2.5.Los integrantes del MMV no deberán portar armas y tendrán las garantías establecidas en el Protocolo de Seguridad y Protección del MMV. Así mismo, deben garantizar la reserva y seguridad de la información que se les suministre o conozcan en virtud de su labor.
- 2.6.El MMV, a través de la Conferencia Episcopal de Colombia y la Misión de Verificación de la ONU en Colombia, articula con la dinámica de veeduría social conforme con lo establecido en el Protocolo de Veeduría Social y los Mecanismos de Protección Humanitaria. Al respecto, debe garantizarse la confidencialidad, la seguridad de su tratamiento y la rigurosidad de la información que se le suministre o que conozca en virtud de su labor. De igual manera se debe garantizar la seguridad de la fuente.
- 2.7.La Instancia Regional, posterior a los hechos reportados por la Instancia Local, podrá verificar con el integrante del Gobierno Nacional o con el enlace de comunicaciones del Ejército de Liberación Nacional – ELN, según el caso, a través de la Misión de Verificación de la ONU en Colombia y la Conferencia Episcopal de Colombia, los eventos respectivos para darle solución o reportarlos a la Instancia Nacional, si corresponde.
- 2.8.Cada componente que integra el MMV podrá hacer cambios en el personal que lo representa cuando las circunstancias así lo requieran. La Misión de Verificación de la ONU en Colombia establecerá de manera autónoma su propio sistema de relevos y administración de personal.

### 3. Instancias y sedes del MMV

- 3.1.El MMV está conformado por una (1) sede de la Instancia Nacional, nueve (9) sedes de la Instancia Regional y veintidós (22) sedes de la Instancia Local desplegadas en diferentes lugares del territorio nacional.
- 3.2.**Instancia Nacional:** su sede permanente está ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. Podrá sesionar en otro lugar del territorio nacional cuando lo considere pertinente.
- 3.3.**Instancia Regional:** las sedes están ubicadas en los siguientes nueve (9) municipios: Arauca, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Pasto, Quibdó, Soacha y Valledupar.
- 3.4.**Instancia Local:** Las sedes están ubicadas en los siguientes veintidós (22) municipios: Aguachica, Barrancabermeja, Bucaramanga, Bojayá, Buenaventura, Caucasia, Ipiales, Istmina, Soatá, Ocaña, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Puerto Inírida, San Juan del Cesar, San Rosa de Osos, Santa Rosa del Sur, Socorro, Tame, Tibú, Tumaco y Yopal.

Se anexa (anexo 1) cuadro de sedes de las Instancia Regional y Local, y municipios priorizados, con destino al MMV.

3.5. El MMV está ubicado en las cabeceras municipales respectivas, desde donde cumple sus labores. Cada Instancia Local tiene una delimitación geográfica de su competencia. En los eventos en que sus componentes deban desplazarse fuera de la cabecera municipal, lo harán previa coordinación con las Partes, con la debida anticipación, y con los esquemas de protección, observando lo establecido en el Protocolo de Seguridad y Protección para los integrantes del MMV durante el CFBNT.

La Habana, Cuba, 13 de julio de 2023.

Firman,

**Delegación del Gobierno de la República  
de Colombia**

  
**José Otón Patiño Hormaza**  
Jefe de Delegación

  
**Iván Danilo Rueda Rodríguez**  
Alto Comisionado para la Paz

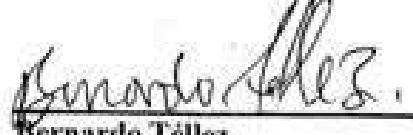
  
**Iván Cepeda Castro**

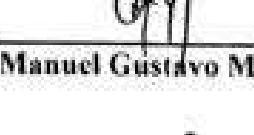
  
**Orlando Romero Reyes**

**Delegación del Ejército de Liberación  
Nacional - ELN**

  
**Pablo Beltrán**  
Jefe de Delegación

  
**Aureliano Carbonell**

  
**Bernardo Téllez**

  
**Manuel Gustavo Martínez**

*Horacio Guerrero García*

*Maria Consuelo Tapia*

*Olga Lilia Silva López*

*Isabel Torres*

*Rosmery Quintero Castro*

*Simón Pabón*

*Carlos Alfonso Rosero*

*Mauricio Iguarán*

*Adelaida Jiménez Cortés*

*Rodrigo Botero García*

*Dhyana Paola Urzola Domicó*

*José Félix Lafaurie Rivera*

*Nigem*  
Nigem Rentería Lozano

*Alvaro*  
Alvaro Matallana Eslava

*Maria*  
Maria José Pizarro Rodriguez

*Ad*  
Como observación de la Fuerza Pública:

*Bog William*  
Bog William Oswald Rincon Zambrano

*Hugo Alejandro Lopez Barreto*

*Ad*  
Como testigos y depositarios:

Paises Garantes

*Laura*  
Laura Berdine Santos Delamonica  
República Federativa de Brasil

*Esqueran*  
Patricia Esqueran Marin  
República de Chile

*DG* *AE*  
*Eugenio Martínez Enríquez*  
República de Cuba

*Roberto de León Huerta*  
Estados Unidos Mexicanos

*Peder Østebo*  
Reino de Noruega

*Juan Carlos Mendoza*  
República Bolivariana de Venezuela

Acompañantes Permanentes

*H. Gaviria*  
*Angela Bergellini*  
Delegada del Representante Especial del  
Secretario General de las Naciones Unidas en  
Colombia

*Hector Henao Gaviria*  
Mons. Héctor Fabio Henao Gaviria  
Delegado para las Relaciones Iglesia –  
Estado, CEC